



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER
PRODEMU**

Y

SOCIEDAD ANÁLISIS REDES SOCIALES CHILE SPA.

En Santiago, a 4 de octubre de 2019, entre la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA MUJER, PRODEMU**, Rol Único Tributario N° 72.101.000-7, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por **Karin Paola Diez Berliner**, cédula de identidad N° , ambas domiciliadas para estos efectos en calle Agustinas N° 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana en adelante indistintamente, "**PRODEMU**", por una parte; y, por la otra, **SOCIEDAD ANÁLISIS REDES SOCIALES CHILE SPA.**, Rol Único Tributario N° 76.631.820-7, representada por doña **Nuria Andreu Parera**, cédula de identidad para extranjeros N° , ambas domiciliadas para estos efectos en calle Fidel Oteiza 1916, oficina 502, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**ARSchile.**" o "**la Consultora**", se ha acordado la celebración del siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer- PRODEMU, es una institución de Derecho Privado sin fines de lucro, cuya misión institucional es formar a mujeres para que logren una mejor calidad de vida, dignidad y un desarrollo integral a través de un enfoque de género, territorial y participativo.

SEGUNDO: En el contexto señalado en la cláusula primera, por el presente acto, PRODEMU, contrata los servicios de ARSchile para evaluar la ejecución 2018 del programa Mujeres Rurales. Dicha evaluación y análisis debe ser realizada de acuerdo a lo establecido en los **Términos de Referencia y Bases Administrativas**





titulado, ***“Evaluación de Resultados Programa Mujeres Rurales Cohorte 2016-2018 PRODEMU”***, instrumento que se entiende parte fundamental e integrante del presente contrato.

Los servicios contratados comprenden:

ÁMBITOS DE ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN

Pertinencia: Evaluar la aplicabilidad del diseño teórico/metodológico en la implementación del programa y sus componentes, así como también la pertinencia en la focalización de mujeres que participan y cómo su adecuada identificación y participación facilita la aplicación completa de los tres años de intervención.

Eficacia: Avances en el logro de objetivos y resultados esperados de la ejecución programática para la cohorte 2016-2018.

Eficiencia: Evaluar el desarrollo de los componentes establecidos en la matriz de indicadores y la ejecución de los mismos, así como su efecto en el cumplimiento de objetivos del programa.

Desarrollo del empoderamiento y liderazgo de la mujer rural: Analizar el efecto en el empoderamiento y el liderazgo de la mujer, elementos del enfoque de género promovidos por el programa Mujeres Rurales.

Indicadores: Evaluar el indicador comprometido a MIDESO (evaluación ex post).

- Porcentaje subsistencia de emprendimientos productivos asociativos o individuales: $(N^{\circ} \text{ de unidades de negocios individuales o asociativos sostenibles al egreso del programa en año } t / N^{\circ} \text{ de unidades de negocios de socias egresadas en el año } t-1) * 100$.

PRODUCTOS ESPERADOS.

En la Evaluación, la consultora deberá presentar un Informe Metodológico (diseño del estudio, plan de trabajo de campo, muestras definitivas, instrumentos cualitativos y cuantitativos), Informe de Avance Cualitativo y posteriormente integrar los análisis Cualitativos y Cuantitativos en el Informe Final; dando cuenta de la





matriz de análisis solicitada, incorporando el enfoque de género, e incluir los indicadores solicitados en las presentes bases.

ALCANCE GEOGRÁFICO:

La evaluación tendrá representación nacional.

Uso y expectativas de la evaluación:

Las conclusiones, recomendaciones y aprendizajes que se deriven del proceso de evaluación serán de utilidad para la adecuación e implementación de la ejecución 2020, así como de retroalimentación para las contrapartes técnicas de PRODEMU, INDAP y MIDESO.

ENFOQUE METODOLÓGICO

La Evaluación 2018 es de carácter ex – post y debe considerar la aplicación tanto de técnicas cualitativas y cuantitativas.

METODOLOGÍA CUALITATIVA: Evaluación a través de:

- A lo menos 3 Focus Group con mujeres participantes del programa (Norte, centro y sur)
- Entrevistas en profundidad a la/el encargada/o nacional del programa y/o equipo ejecutor de INDAP y PRODEMU.
- Cuatro entrevistas en profundidad (norte, centro, sur y sur austral) a mujeres miembros de las directivas de los grupos del programa.
- Cuatro entrevistas en profundidad (norte, centro, sur y sur austral) a mujeres miembros de grupos del programa.
- Cuatro entrevistas en profundidad (norte, centro, sur y sur austral) a Coordinadores/as Campesinas de Área.
- Cuatro entrevistas en profundidad a Encargadas regionales del programa en INDAP (norte, centro, sur y sur austral).





- Transcripción de entrevistas y grupos focales. Las transcripciones de las entrevistas y Focus Group realizados deben ser entregados a PRODEMU, como parte de los anexos del Informe N°2.
- Informe de sistematización de análisis cualitativo.

METODOLOGÍA CUANTITATIVA:

- Construcción de encuestas y aplicación de pre-test para Instrumentos, el territorio de aplicación del pre – test deberá ser consensuado con la contraparte técnica de esta consultoría.
- Los instrumento que sean diseñados deben contener al menos el 100% de los campos considerados en la línea de base (adjunto), los ámbitos de análisis, y elementos adicionales propuestos serán bien considerados como aportes al enriquecimiento de los resultados de este estudio.
- Seleccionar, capacitar a encuestadores y realizar controles para una aplicación exitosa de los instrumentos.
- Aplicar plan de supervisión y contingencia en los casos que sea necesario.
- Mantener una constante coordinación entre el terreno y contraparte técnica.
- Reportes de avance del trabajo de campo.
- Construcción de las bases por cada instrumento.
- Digitación de los instrumentos.
- Actualización Consolidación y validación de bases de datos con la línea base del programa.
- Desarrollo de informes pertinentes.
- Incluir sondeo no probabilístico de seguimiento de resultados cohorte 2015-2017. La muestra alcanza 158 casos y el levantamiento de la información pueden ser telefónica, de presentarse problemas en la recolección de la información (respuesta inferior al 75% de los casos) se complementará con 2 Focus Group. Los 158 casos corresponden a los grupos egresados el año 2017 correspondientes a la cohorte 2015-2017, se requiere que la encuesta





sea respondida por al menos una integrante de cada uno de los grupos egresados.

Para el análisis cuantitativo PRODEMU proveerá a la consultora ejecutora de la evaluación, de las bases de datos e instrumentos de líneas bases aplicadas al inicio del programa al universo de participantes.

Respecto de la muestra, para la aplicación de encuesta ex – post, la consultora deberá presentar la muestra definitiva a más tardar el martes 11 de octubre de 2019.

ACTIVIDADES GENERALES ASOCIADAS A LA EVALUACIÓN

LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN.

Para dar cuenta del objetivo propuesto y de los ámbitos de análisis, la consultora ejecutora de la evaluación deberá aplicar los instrumentos acordados con PRODEMU y mencionados en los términos de referencia.

- Focus Group.
- Análisis de Línea Base.
- Construcción y aplicación de encuestas ex-post. Elaborar y aplicar el instrumento, según muestra acordada con contraparte técnica (diseño Metodológico e Instrumentos), para la cohorte 2016-2018.
- Llevar a cabo análisis de las variaciones en indicadores (comparación situación inicial – situación final).
- Análisis descriptivo de bases de datos, que incluya los antecedentes de perfil de beneficiarias, análisis descriptivo, incluyendo segmentación de perfiles en las dimensiones que sea posible.

PRODEMU, entregará a la consultora ejecutora las bases de datos e instrumentos de líneas bases aplicados al inicio de la intervención a las mujeres participantes del





programa a evaluar. Se entregarán en formato Excel y servirán de base para el análisis de la situación expost según la muestra a evaluar.

Muestras:

La muestra para la encuesta cuantitativa debe ser representativas a nivel nacional, considerando como universo el total de mujeres egresadas del programa. Esta cifra final será entregada a la consultora una vez adjudicada la evaluación

TERCERO: Por su parte, ARSChile acepta y se obliga a ejecutar la labor encomendada conforme a las estipulaciones del presente contrato y de los Términos de Referencia y Bases Administrativas individualizados en la cláusula anterior, comprometiéndose a emplear la mayor diligencia en la prestación de los servicios estipulados de acuerdo a las prácticas y procedimientos aceptados para este tipo de servicios, cumpliendo con todas aquellas obligaciones que, de acuerdo a la ley y la costumbre, son de competencia de una empresa de asesorías y consultorías.

CUARTO: Obligaciones de ARSChile.

La Consultora se obliga asimismo a:

1.- Mantener un contacto fluido y periódico, con la Fundación PRODEMU, en particular con la contraparte técnica del estudio.

2.- Garantizar la confidencialidad de la información: ARSChile debe guardar estricta reserva y confidencialidad de la información contenida en los registros y documentos que Fundación PRODEMU le provea, como también, a los que tenga acceso o que sean preparados por la misma para su empleo, siendo su uso indebido, causal de incumplimiento a las obligaciones del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden ejercer a la Fundación, si lo amerita.

La información concedida por Fundación PRODEMU y la generada en el estudio (incluyendo bases de datos) debe ser devuelta una vez concluido el trabajo, antes del pago por el servicio.





- 3.- Mantener reuniones de trabajo, a lo menos quincenales, con la Contraparte Técnica, de modo de mantener un fluido diálogo respecto de los distintos puntos del trabajo encomendado.
- 4.- Establecer y renovar oportunamente la garantía que supone la adjudicación del estudio y entrega de cualquier forma de suma por concepto de anticipo, si lo hubiese.
- 5.- Entregar los informes, metodológico, de avance y final, de acuerdo a los productos establecidos en las Bases Administrativas ya citadas.
- 6.- Mantener bajo su cargo y responsabilidad el personal adecuado para la ejecución de los servicios contratados por PRODEMU. Se deja expresa constancia que dicho personal no tendrá vínculo ni relación laboral alguna con PRODEMU, por lo que su contratación será de exclusiva responsabilidad de ARSChile. En caso de existir contrato de trabajo con miembros del equipo consultor, ARSChile será asimismo, quien deberá dar cumplimiento al pago oportuno de las respectivas remuneraciones, imposiciones legales, aguinaldos, seguros contra accidentes de trabajo o enfermedades profesionales y riesgos por daños a terceros, beneficios sociales y laborales, cuando jurídicamente corresponda.
- 7.- Imposibilidad de cesión: ARSChile no podrá ceder, ni transferir en forma alguna, total, ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente Contrato.

QUINTO: Por su parte PRODEMU se obliga a pagar por los servicios prestados, la suma bruta única y total de **\$ 11.000.000 (once millones de pesos)**, impuestos incluidos, que se pagará de la siguiente forma:

- a) El valor de \$3.000.000 (tres millones de pesos), contra la aprobación del Informe Metodológico que se debe presentar el día 11 de octubre de 2019.
- b) El valor de \$3.000.000 (tres millones de pesos), contra la aprobación del Informe Cualitativo. El cual debe ser entregado el día 8 de noviembre de 2019.





- c) El valor de \$5.000.000 (cinco millones de pesos), contra la aprobación del Informe Cuantitativo y Final, entregado el día 6 de diciembre de 2019.

Los respectivos pagos se realizarán por la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, debidamente autorizados por la Directora Ejecutiva Nacional de PRODEMU, previa aprobación del Departamento de Planificación y Estudios.

SEXTO: Vigencia

El presente contrato tendrá vigencia **desde el día de hoy y hasta el día 6 de diciembre de 2019**, período dentro del cual la Consultora deberá realizar la gestión encomendada.

SEPTIMO: Garantías

EL ARSChile deberá constituir una garantía a favor de PRODEMU, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del valor del Contrato, **ascendiendo esta cifra a \$1.100.000 (un millón quinientos mil pesos)**. Dicha garantía deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, hasta dos (2) meses posteriores de la fecha establecida para el término de la ejecución del proyecto.

Asimismo, la consultora deberá garantizar de la misma forma, cualquier suma entregada por concepto de anticipo, si lo hubiere, y siempre por el monto total del mismo.

Las garantías a que se refiere esta cláusula deberán consistir en boleta bancaria de garantía o póliza de seguros, extendida a favor de **PRODEMU**, señalando expresamente en el primer caso que se otorga para el fiel, oportuno y cabal cumplimiento del contrato; en el caso de anticipo deberá señalar que es para garantizar dicho concepto. En caso que las garantías constituidas consistan en una





póliza de seguros, el oferente deberá acreditar al momento de su entrega a PRODEMU, el pago total de la prima.

OCTAVO: Multas por atrasos.

En el caso que por hechos o circunstancias de responsabilidad de ARSChile, incurra en atrasos en el cumplimiento de los plazos señalados en este contrato, PRODEMU podrá, sin gestión previa alguna, descontar por cada día de atraso tanto en las entregas de informes de avances como en el cumplimiento del plazo total del proyecto imputable al ejecutor y a título de indemnización anticipada de perjuicios, **la suma equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor o monto total del contrato**, sin perjuicio de la facultad de PRODEMU de hacer efectivas las garantías constituidas en su favor. Las sumas que el oferente deba pagar por los atrasos en que incurra, señaladas en este numerando, se descontarán del siguiente desembolso que corresponda pagar a PRODEMU.

Los plazos establecidos en este Contrato se entenderán de días corridos, salvo mención expresa en contrario.

NOVENO:

Las partes dejan expresa constancia de que el plan de trabajo deberá ser discutido y aprobado por el Departamento de Planificación y Estudios de PRODEMU.

DECIMO: Contrapartes Técnicas

Para los efectos del presente contrato, se establece expresamente que la contraparte técnica de PRODEMU será la **Sra. Ma. Elena Beltrán Cabrera**, Jefa del Departamento de Planificación y Estudio, no obstante lo anterior, se designa a la **Sra. Patricia Urzúa Benavente**, Profesional Departamento de Planificación, para que en su representación se reúna con la consultora al menos cada 15 días, quien además facilitará el contacto con las oficinas regionales y provinciales de Prodemu para la realización de las actividades de campo.





Por su parte, la contraparte técnica de ARSChile será José Ignacio Porras Martínez, o quién esta última designe, lo que deberá ser comunicado a PRODEMU dentro de los dos días hábiles siguientes a su designación.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado

PRODEMU podrá poner término unilateral administrativamente en forma anticipada al presente contrato, notificando su decisión a la Consultora mediante carta certificada, enviada con diez días de anticipación, en caso de que ARSChile, incurra en incumplimiento grave o tardío de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato, términos de Referencia o/y oferta técnica aceptada por PRODEMU. Se entiende por incumplimiento tardío, el atraso por más de diez (10) días en la entrega de los productos o servicios señalados en los Términos de Referencia y Bases Administrativas. En este caso, PRODEMU hará efectiva en forma inmediata, sin más trámite, la garantía señalada en la cláusula séptima del presente Contrato.

Por otra parte, el contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que la propiedad intelectual de todos los documentos y productos que se generen durante el proceso de evaluación, desde su inicio a término, tales como base de datos, informes, pautas de entrevistas, entrevistas, estadísticas, transcripciones, etc. **será de propiedad exclusiva de PRODEMU.**

DÉCIMO TERCERO: Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.





La personería de doña **NURIA ANDREU PARERA** para comparecer en representación de **SOCIEDAD ANÁLISIS REDES SOCIALES CHILE SPA.**, ARSChile, consta de escritura pública de fecha 15 de marzo de 2019 otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Avello Concha.

La personería de la señora **KARIN PAOLA DIEZ BERLINER**, para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta en sesión de Directorio de fecha 26 de marzo de 2018, la que se encuentra en proceso de escrituración en la Notaria de Santiago de doña Nancy De la Fuente Hernández.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de PRODEMU y el otro en poder de la Consultora.

KARIN PAOLA DIEZ BERLINER
Fundación PRODEMU *ME*

NURIA ANDREU PARERA
ARSChile

